

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

0024-2021-GADM-CN Cantón Naranjito: Que expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos	2
- Cantón Paute: Que norma la organización, funcionamiento y control de los mercados, áreas de comercio, espacios públicos y ferias del cantón codificada	65
- Cantón Paute: Que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana y la implementación de video vigilancia.....	110

**PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS DEL CANTÓN PAUTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Municipales tengan la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como ejercer el control, el uso y ocupación del suelo en el cantón Art. 264, numeral 1 y 2.

La normativa que regula la Organización, Funcionamiento y Control de los Mercados en el Cantón Paute, tiene una vigencia de cerca de siete años (publicado el 13 de Noviembre del 2012); y con una reforma mínima realizada en Noviembre del año 2015 Por lo que es fácil de deducir que su contenido merece una actualización de conocimientos, donde nos permita establecer: las funciones y competencias de las autoridades municipales y los derechos y obligaciones de los comerciantes de acuerdo a las leyes vigentes y a la realidad actual del Cantón Paute.

Es importante conseguir una adecuada coordinación entre las autoridades, funcionarios y comerciantes del cantón, reconociéndolos como actores fundamentales de un buen servicio público; en donde se refleje los acuerdos y compromisos necesarios, resultado de las socializaciones y priorizaciones conjuntas. Todo con miras a obtener un mejor funcionamiento y desarrollo en los mercados, áreas de comercio y ferias de competencia del GAD Municipal.

Es necesario crear una normativa que fortalezca la planificación, organización y en base a ello se fomente un ambiente de respeto, diverso y acogedor para todas las personas que realicen sus actividades en los mercados, áreas de comercio y ferias del cantón.

Se necesita contar con una Instancia Administrativa Especifica y Definida para la Administración y Control de Mercados y Ferias

Es importante Regular los Horarios, Usos y Condiciones, a los cuales se rige, el funcionamiento de las edificaciones de los mercados, áreas de comercio y ferias; al igual que el de las personas que laboran en sus instalaciones

Algunos términos enunciados en la normativa vigente producen confusión en su objetivo, ya que no corresponde a las definiciones que son aceptadas y conocidas por la lengua española y en el cotidiano hablar y entendimiento de la población; por lo que es necesario corregirlos y aplicarlos de acuerdo a su significado real y su contexto.

La propuesta de reforma pretende que mejore y crezca las actividades comerciales en el cantón, propender a generar más ingresos para nuestros comerciantes y sus familias, con lo cual se dinamiza de manera general la economía; fruto de un mejor servicio público y como resultado la satisfacción del cliente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paute, como entidad pública, tiene que ser un garante de la distribución y venta de productos y servicios; cumpliendo con las leyes y normas establecidas y que amparan al consumidor.

Los deberes y derechos de las personas y ciudadanos se encuentran enunciados y amparados de manera universal y constitucional en nuestro país, las normas y reglamentos tienen que propender a mejorar la capacidad e identidad de nuestros pueblos y ciudadanos, y en ese ámbito, es la intención de esta normativa: fomentar espacios dignos y adecuados para el comercio, capacitar y mejorar el nivel formativo y de conocimiento de nuestros comerciantes y funcionarios públicos, con el objetivo de mejorar la atención al cliente, fortalecer las relaciones interpersonales, cumplir metas y propender al servicio y a la búsqueda del bien común.

Todo proyecto normativo se construye con los diferentes actores involucrados en el tema. Y esta propuesta de ordenanza reúne los aportes, aspiraciones y necesidades recogidas y expresadas por las autoridades, funcionarios y comerciantes en reuniones y mesas de trabajo realizadas de manera coordinada y pública en fechas anteriores; por lo que es un elemento que valida y cumple con el ejercicio tan importante de Participación Ciudadana

En el año 2015 se produce una Primera Reforma a la Ordenanza Que Norma La Organización, Funcionamiento y Control de Los Mercados del Cantón Paute; Reforma que no ha sido codificada hasta la fecha, por lo que es necesario su inserción a la normativa vigente y su codificación.

Por lo que este proyecto propone una Reforma y Codificación, para que la Norma sea de fácil conocimiento y difusión hacia la ciudadanía.

Los espacios y lugares que facilita los servicios de comercialización de los mercados y plazas municipales, requiere de crear las condiciones que posibilite organizar ferias de manera periódica en el Cantón Paute con la intención de que los productores encuentren una alternativa adicional para la venta de sus productos y la ciudadanía adquiera los mismos en condiciones favorables. Por lo tanto, esta normativa considera y deja abierta la posibilidad de fortalecer de manera conjunta y organizada la realización de ferias en la jurisdicción y competencia del GADMCP.

EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

Que, el artículo 18 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que toda persona tiene derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura a cerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Trabajo es un derecho y un deber social; así como un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.

Que, según el artículo 35 de la Carta Magna, señala que “las personas adultas, mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad; personas privadas de la Libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones políticas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala “los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorialidad, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 281 y sus numerales 10 y 11 de la Constitución de la República establece que es responsabilidad del Estado: fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.

Además de generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos; donde se impida prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.

Que, el artículo 57 literal b y 58 literal b del COOTAD otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanza y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza los tributos municipales creados expresamente por la ley

Que, los artículos 414, 415, 417 del COOTAD determinan el patrimonio de los Gobiernos Autónomas Descentralizados, en el que se encuentran los mercados.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; **EXPIDE** la: **“REFORMA INTEGRAL A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS DEL CANTÓN PAUTE”**; que de ahora en adelante se denominará:

“ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE CODIFICADA”

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1.- OBJETO. - la presente Ordenanza Municipal tiene como objeto el de regular mediante sus organismos competentes, la organización y funcionamiento de las actividades comerciales que se realizan en los mercados, áreas de comercio y ferias que son de jurisdicción y de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute (GADMCP).

ART. 2. ÁMBITO. - Se sujetan a la presente ordenanza, los comerciantes o arrendatarios que realizan sus actividades en los mercados, áreas de comercio y ferias que se ubican en espacios de propiedad del GAMDCP y las dependencias municipales que tengan a su cargo la regulación, ejecución, definición de política en materia de comercio y el control en el Cantón Paute.

Art. 3.- DEFINICIONES. - Para facilitar la aplicación del presente instrumento, se establecen entre otras las siguientes definiciones:

GADMCP: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute

Mercados: son bienes de uso público de propiedad del GADMCP, que cuenta con una estructura física adecuada para el desarrollo de las actividades de comercio de productos perecibles, no perecibles o servicios lícitos regulados por la Administración Municipal.

Adicionalmente se podrán establecer espacios o áreas para la prestación de servicios distintos a los referidos en el inciso anterior los mismos que pueden prestarse por parte de entidades públicas y privadas.

Áreas de Comercio: Espacio público municipal destinado para la oferta y la demanda de bienes y servicios, por el cual el arrendatario cancela un canon arrendaticio mensual de conformidad al giro de negocio.

Arrendatario: persona natural o jurídica que paga de manera mensual un canon de arrendamiento por el uso de espacio en los mercados y, ferias.

Usuario, cliente y consumidor: La o el ciudadano que acude al mercado o feria para realizar sus compras. Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien reciba oferta para ello.

Comerciante: persona que se dedica a la actividad de comercio de productos perecibles, no perecibles y otras mercaderías lícitas en los mercados, áreas de comercio y ferias. Para efectos de esta ordenanza, se llamará comerciante a toda persona natural, que celebre el contrato de arrendamiento para el uso de los puestos en ferias y mercados.

Comerciante Minorista: persona que dirige su venta de productos únicamente al consumidor final.

Comerciante Minorista Fijo: Es aquel que ocupa un área determinada existente al interior del mercado municipal en forma continua, con base al contrato de arrendamiento o al permiso de ocupación concedido por la autoridad municipal competente.

Comerciante Minorista Transitorio o Eventual: Se denomina a la persona que con la debida autorización municipal utiliza esporádicamente un espacio determinado al interior de los mercados del cantón.

Comerciante Mayorista: persona que tiene sus productos en volúmenes grandes y los comercializa a intermediarios o minoristas.

Ferías: espacio autorizado por la municipalidad donde se ejerce actividades de comercio relacionadas con la compra y venta de Productos perecibles, no perecibles y otras actividades lícitas en días y horas determinadas.

Feriante: persona natural agro-productora, autorizada por el GADMCP para que ocupe de manera exclusiva y temporal un espacio de Feria definido, cumpliendo con las obligaciones establecidas por la administración municipal. Los Agroproductores serán calificados como tales por la Instancia Municipal correspondiente.

Giro: es la actividad comercial diferenciada por el tipo de productos perecibles, no perecibles o servicios que el comerciante realiza de manera autorizada por el GAD Municipal de Paute en los mercados, áreas de comercio y ferias del cantón.

Productor: Persona que fabrica o interviene en la elaboración de productos o bienes y servicios para satisfacer necesidades en cantidades voluminosas.

Productor (Fabricante): Las personas naturales o jurídicas que extraen o transforman bienes intermedios o finales para su provisión a los consumidores.

Agroproductor: Personas que tienen parcelas y cuya base económica es la agricultura y la crianza de animales menores y que eventualmente comercializa los productos o animales a los intermediarios o directamente a los consumidores en ferias y mercados.

Intermediario: Son las personas que se encargan de transferir el producto, del productor, mayorista o fabricante al consumidor y para ello obtiene una ganancia o utilidad.

RBUTG: Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES Y SU FUNCIÓN

Art. 4. FUNCIONAMIENTO. - La organización y control de los mercados, áreas de comercio y ferias del cantón Paute, estarán sujetos a las disposiciones de las autoridades competentes, quienes procederán de acuerdo a esta normativa, reglamentos y leyes apropiadas vigentes a este ámbito, entre las autoridades tenemos:

- Alcalde o Alcaldesa del Cantón Paute.
- Concejales y su Comisión permanente de Mercados Áreas de Comercio y Ferias.
- Director de Servicios Públicos municipal.
- Jefe de la Unidad de Servicios e Infraestructura Pública Municipal.
- Administradores de Servicios e Infraestructura Pública Municipal.
- Responsables del Órgano Instructor y Sancionador Municipal.

- Inspectores de Comisaría Municipal.
- Agentes de Control Municipal.

Art. 5. FACULTAD NORMATIVA. - La facultad normativa la tiene el Pleno del Concejo del GAD municipal de Paute; quienes, para el mejor funcionamiento de los mercados, áreas de comercio y ferias, emitirán Ordenanzas y Reglamentos siempre con la participación activa de la ciudadanía involucrada y demás grupos organizados vinculados a la temática; propuestas que estarán regidas a la realidad local y a la ley.

Art 6. DE LA ADMINISTRACIÓN. - Los mercados, áreas de comercio y ferias serán administrados por el GAD Municipal del cantón Paute, a través de sus Direcciones, Unidades, y Servidores Municipales que estén al frente de estas responsabilidades.

Art. 7. PERSONAL DE APOYO. - Para la adecuada administración de los mercados, áreas de comercio y ferias, se contará con el apoyo de los técnicos del GAD Municipal del Cantón Paute, en sus diferentes áreas, así como el personal de los Agentes de Control en el número que se requiera para su funcionamiento y control.

Art. 8. PROHIBICIÓN A LAS AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES. - Ninguna autoridad, funcionario o servidor del gobierno autónomo descentralizado Municipal del Cantón Paute, por sí, ni por interpuesta persona, podrá realizar contratos relacionados con bienes del GAD Municipal y demás menciones sobre el tema; de conformidad a lo que dispone el Art. 462 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización Territorial COOTAD.

Art. 9. FUNCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA DE PAUTE. - El Alcalde o Alcaldesa, es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Paute, cuyas atribuciones están determinadas en el Art. 60 del COOTAD.

Art. 10. FUNCIONES DE LOS CONCEJALES Y DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MERCADOS Y FERIAS. - Los Concejales y en particular los que integran esta comisión, velarán por la planificación y el desarrollo del territorio del cantón Paute para consolidar entornos favorables para la realización humana y el desarrollo de las actividades productivas en los mercados, áreas de comercio y ferias, en un marco de sustentabilidad ambiental; propendiendo a consolidar servicios de calidad, superando los desequilibrios en la oferta y demanda de los productos que se comercializan en los mercados.

Art. 11. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. - A más de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos, el Director tendrá con relación a los mercados, áreas de comercio y ferias las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de Control vigentes;
- b) Estructurar y formular el Plan Operativo Anual de las instancias encargadas de los mercados que conforman su Dirección y la Proforma presupuestaria de inversión en coordinación con la Dirección Financiera, acorde a las metas y objetivos propuestos en el Plan Institucional y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- c) Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de tareas técnicas relacionadas con el desarrollo administrativo de los mercados, centros comerciales municipales, ferias y plataformas comerciales;
- d) Diseñar y ejecutar las políticas y estrategias de Desarrollo de los mercados;
- e) Organizar y supervisar los servicios de mantenimiento, adecuaciones y readecuaciones de mercados, ferias y plataformas comerciales municipales;
- f) Proponer políticas institucionales que orienten las actividades administrativas de los mercados, ferias y plataformas comerciales del cantón;
- g) Autorizar y conseguir una gestión efectiva de los mercados, áreas de comercio, ferias y plataformas comerciales que estén bajo la responsabilidad del GADMCP;
- h) Planificar y supervisar la administración de los espacios públicos y equipamientos Municipales;
- i) Planificar y supervisar el control y seguimiento a los locales comerciales y puestos móviles de expendio en el territorio del Cantón;
- j) Coordinar y supervisar el control de la seguridad y el orden planificado en los mercados, ferias y plataformas comerciales;
- k) Coordinar y organizar el trabajo de los Agentes de Control municipal en los mercados, áreas de comercio, ferias y plataformas comerciales;
- l) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades correspondientes; y, las establecidas en la normativa vigente.

Art. 12. DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL. - A más de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos, el Jefe de Servicios Públicos e Infraestructura Publica Municipal tendrá con relación a los mercados, áreas de comercio y ferias las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas de control vigentes;
- b. Coordinar y dar seguimiento a los Servicios Municipales de Mercados, áreas de comercio, Ferias y otros;
- c. Presentar anteproyectos de ordenanzas y reglamentos que regulen las actividades en los espacios públicos, a través del Director de Servicios Municipales.
- d. Controlar y administrar los locales comerciales y de servicios que se hallan dentro de las edificaciones municipales;
- e. Coordinar con los diferentes responsables de la administración de los Servicios Municipales para el manejo adecuado de las ferias y centros de acopio.

Art. 13. DE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE los servicios e infraestructura pública municipal. - A más de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos, los Administradores de Servicios e Infraestructura Pública Municipal en relación a los mercados tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, y demás resoluciones emitidas por las Autoridades Municipales.
2. Controlar que los comerciantes se encuentren al día en los pagos del canon de arrendamiento y la utilización de los puestos de expendio.
3. Vigilar que en los puestos de los Mercados y Ferias se expendan únicamente el o los productos, con los cuales están catastrados, incluye a los locales que realizan diferentes servicios lícitos y acordes al lugar de expendio.
4. Verificar que los puestos de los Mercados, locales comerciales y plazas no permanezcan abandonados sin la debida autorización correspondiente.
5. Controlar que se utilicen las pesas y medidas exactas, de acuerdo a las disposiciones legales y que se mantengan visibles al público.
6. Verificar que los comerciantes tengan contratos vigentes y permisos de funcionamiento municipal.
7. Comunicar al Órgano Municipal pertinente sobre cualquier irregularidad o infracción que observe en el comportamiento de los comerciantes o sus dependientes para su respectiva instrucción y sanción.
8. Dirigir y controlar al personal que está a sus órdenes, pudiendo modificar el su horario de trabajo siempre que lo considere necesario para un mejor funcionamiento del área administrativa.
9. Velar por el orden, limpieza y uso adecuado de las instalaciones de aprovechamiento común.
10. Atender las quejas y reclamos del público, titulares de los puestos o locales y remitir los informes al Responsable del Órgano Instructor y Sancionador Municipal correspondiente.
11. Difundir la información pertinente que se emane de las instancias superiores.
12. Facilitar el trabajo de los Inspectores Sanitarios, Veterinarios y demás funcionarios de las instituciones de control para el cumplimiento de sus cometidos.
13. Realizar el control y cumplimiento del horario de los puestos de venta de los comerciantes mayoristas, minoristas, agro productor y todos los que realicen actividad comercial; de acuerdo al horario establecido por esta ordenanza, reglamentos y autoridades competentes.
14. Velar por la conservación del aseo y mantenimiento de los mercados, áreas de comercio y ferias municipales.
15. Llevar la documentación administrativa que implique el control, cambios, expediente de puestos y locales y demás información relevante como infracciones y sanciones,
16. Emitir un informe trimestral a su Jefe inmediato sobre su gestión, o cuando este así lo requiera.

17. Emitir un informe mensual sobre la ocupación de los puestos en los mercados, áreas de comercio y demás espacios públicos municipales, a fin de contar con un catastro actualizado.
18. Proponer toda clase de medidas, proyectos y reformas a la Ordenanza y reglamentos, encaminados al mejoramiento de las condiciones de los Mercados, áreas de comercio y Ferias a su cargo.
19. Coordinar las acciones pertinentes para la capacitación de personal, comerciantes y otros actores que participen en el proceso de comercialización y su mejora continua.
20. Regular el ingreso de estibadores, triciclos y cargadores de mercadería, organizándoles para que cumplan su trabajo observando normas de respeto, limpieza y orden.
21. Instalar una balanza y/o bascula, en un lugar visible, destinadas a la comprobación del peso de los productos que se vendan en los mercados y ferias y cuando así lo requieran los compradores, y cuyo resultado se les facilitara un documento comprobatorio si lo solicitaren.
22. Derivar las denuncias interpuestas por los comerciantes y la ciudadanía y solicitar la actuación inmediata del Comisario Instructor Municipal.
23. Realizar operativos de control por medio de los Inspectores de Mercados, con el fin de verificar el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos y normas vigentes.
24. Levantar y mantener actualizado el catastro de los mercados, áreas de comercio, ferias y demás espacios públicos autorizados, información actualizada que deberá ser puesta en conocimiento de manera mensual y oportuna a su jefe inmediato quien remitirá a las unidades municipales pertinentes.
25. Y, cumplir cuantas y tantas otras funciones y actividades que se deriven de esta Ordenanza, su reglamento o las que fueren encomendadas.

Art. 14. DE LAS FUNCIONES DE LOS INSPECTORES DE COMISARÍA MUNICIPAL. - A más de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos, son deberes y atribuciones de los Inspectores de Comisaría Municipal:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas de control vigentes;
- b. Organizar y controlar el trabajo de los Agentes de Control Municipal en los frentes de trabajo en el cantón;
- c. Desarrollar proyectos referentes al área de trabajo;
- d. Brindar atención a la ciudadanía en temas relacionados a su área de trabajo;
- e. Receptar documentación de denuncias de la ciudadanía, que servirá de soporte a los procesos del Órgano Municipal Sancionador.

Cuando un Inspector de oficio o a pedido de cualquier persona verifica que un puesto no ha sido aperturado al menos ocho días laborables, comunicará al Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal y a las o los Servidores correspondientes, con el fin de que se proceda a realizar el correspondiente llamado de atención al arrendatario y se le notifique a través del correo electrónico o cualquier otro medio posible.

Art. 15. DEL ORGANO SANCIONADOR MUNICIPAL. - En el procedimiento sancionador del GAD Municipal del Cantón Paute se dispondrá la debida separación entre la Función Instructora y la Resolutoria, que corresponderá a servidores públicos distintos.

15.1.- FUNCIÓN MUNICIPAL INSTRUCTORA. - El Servidor Municipal Responsable de la función instructora municipal a quien se le denominará Instructor Municipal, será quien inicie con el acto administrativo sancionador por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos y servidores o denuncia. Servidor que cumplirá con sus atribuciones y competencias de conformidad a lo previsto en el Código Orgánico Administrativo y demás normativa pertinente.

La o el instructor realizará de oficio las actuaciones que resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e información que sean relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

Si no existen los elementos suficientes para seguir con el trámite del procedimiento sancionador, el órgano instructor podrá determinar en su dictamen la inexistencia de responsabilidad y archivar la causa.

Si el órgano instructor considera que existen elementos de convicción suficientes emitirá el dictamen que contendrá los requisitos establecidos en la ley.

15.2.- FUNCIÓN MUNICIPAL RESOLUTORIA. - El Servidor Municipal Responsable de la Función Resolutoria Municipal a quien se le denominará Resolutorio Municipal, continuará con el acto administrativo sancionador una vez que el Instructor Municipal le haya remitido el Dictamen con la determinación de la infracción que se presume su responsabilidad. Resolutorio Municipal que cumplirá con sus atribuciones y competencias de conformidad a lo previsto en el Código Orgánico Administrativo y demás normativa pertinente.

El acto administrativo que resuelve el procedimiento sancionador, deberá cumplir con todos los requisitos y demás disposiciones previstas en el Código Orgánico Administrativo.

El Resolutorio Municipal no puede abstenerse de resolver con la excusa de la falta u oscuridad de la ley.

Art. 16. DE LOS AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL. - A más de las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos, son deberes y atribuciones de los Agentes de control municipal:

- a. Usar el uniforme que los identifique como tales;
- b. Vigilar la seguridad integral en las instalaciones de los mercados, áreas de comercio y ferias municipales;

- c. Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal;
- d. Desalojar del predio de los mercados, áreas de comercio y ferias a las personas que se encuentren en horas no laborables;
- e. Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la autoridad;
- f. Ejercer un trabajo y control permanente durante las jornadas nocturnas;
- g. Controlar la venta ambulante en la instalación de los mercados y ferias y sus alrededores;
- h. Realizar las demás tareas que le asigne la autoridad.

CAPITULO III

DE LOS PUESTOS Y LOCALES MUNICIPALES

Art. 17.- CLASIFICACIÓN. - Al interior de los centros de abastos existen los siguientes:

Puestos y Locales Fijos;

Puestos Transitorios o No Fijos;

Art. 18.- PUESTOS Y LOCALES FIJOS. - Son aquellos espacios físicos existentes al interior de los mercados del cantón, destinados para la comercialización de productos y mercancías de manera constante, donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal los ha acondicionado de acuerdo al giro de negocio, y su arrendatario debe cancelar el valor por concepto de ocupación.

Art. 19.- PUESTOS TRANSITORIOS O NO FIJOS. - Son aquellos espacios físicos existentes al interior de los mercados del cantón, y espacios públicos autorizados para el comercio informal o de temporada, quedando a cargo del Administrador de Mercados el señalamiento para la ocupación del espacio, y debiendo el comerciante transitorio, cancelar el valor -por concepto de ocupación a través de la especie valorada que se emitirá para el efecto, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

CAPITULO IV

DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES O PUESTOS

Art. 20.- SOLICITUD DE PUESTO O LOCAL COMERCIAL. - Las personas que aspiren a ser arrendatarios permanentes de un puesto o local en un mercado y/o área de comercio del cantón, previo a su adjudicación deberán presentar un oficio de solicitud dirigida al Director de Servicios Públicos Municipales, donde constará obligatoriamente la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, número de cedula de ciudadanía.
- b) Dirección domiciliaria, correo electrónico y número Telefónico de contacto.
- c) Mercado o área de comercio donde desea trabajar y productos que pretende comercializar.
- d) Firma del solicitante.
- e) Si el solicitante hubiere sido arrendatario de un puesto o local en algún mercado municipal, áreas de comercio y ferias, deberá obligatoriamente indicar desde que fecha ha tenido el uso de ese espacio.
- f) Además, adjuntará a la solicitud una copia de la cédula de ciudadanía y del Certificado de votación vigente.

Art. 21.- ADJUDICACIÓN DE UN PUESTO O LOCAL Y REQUISITOS. - Al ser aprobada la solicitud para el uso de un puesto de un local comercial en los mercados, áreas de comercio y ferias del cantón, el adjudicatario deberá obligatoriamente anexar los siguientes requisitos:

1. Copia de la cédula de identidad y del Certificado de votación vigente,
2. Certificado de No Adeudar al GAD Municipal del Cantón Paute, actualizado,
3. Solicitud de trámite para la adjudicación de un puesto o local comercial (especie valorada)
4. Copia de pago de la garantía
5. Carnet de Salud del peticionario y de su ayudante o ayudantes, extendida por la autoridad competente. Este requisito únicamente para el caso de que la actividad comercial será el expendio de alimentos.
6. Dos fotos a colores y actualizadas en tamaño carnet del peticionario

Art. 22.- GARANTÍA DE USO Y CONSERVACIÓN DEL PUESTO. - El contrato de arrendamiento será suscrito siempre y cuando el arrendatario presente todos los requisitos y se anexe el pago de la Garantía por uso y conservación del puesto, realizada en Tesorería del GAD Municipal del Cantón Paute, pago que será equivalente al valor de tres cánones arrendaticios mensuales establecidos para el puesto.

Art. 23.- PLAZO DEL CONTRATO. Los contratos de arrendamiento de puestos locales y áreas de comercio serán suscritos hasta por un plazo máximo de cinco años; pudiendo ser renovados previo a la presentación de la documentación pertinente.

Art. 24.- PROHIBICIÓN EN EL ARRENDAMIENTO. - Ninguna persona podrá ser arrendataria de más de un puesto o local en ninguno de los mercados, áreas de comercio y ferias, considerando hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, a excepción que documentadamente se pruebe que son familias independientes o que tienen cargas de distintas responsabilidades; a quienes se les ubicará en puestos o locales de manera separada.

Art. 25.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. - Una vez suscrito el contrato el arrendatario deberá:

- a) Cancelar el canon arrendaticio y demás obligaciones de forma mensual en las Oficinas de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute.
- b) Cancelar los valores por la ocupación del puesto o local, así como el valor por la Patente Anual Municipal de comerciante, que serán establecidos en el respectivo contrato.
- c) Portar diariamente la correspondiente credencial y exhibirla a los inspectores municipales, recaudadores municipales o ante cualquier persona autorizada por el GAD Municipal del Cantón Paute.

Art. 26.- CATASTRO DE COMERCIANTES. - Inmediatamente de haber sido arrendado un puesto o local municipal fijo, se remitirá una copia del contrato de arrendamiento, a la Jefatura de Rentas Municipal, a efecto de que se proceda con la emisión de los títulos respectivos.

El levantamiento y actualización permanente de los catastros de comerciantes de los mercados, áreas de comercio y demás de propiedad del GAD Municipal de Paute, estará bajo la responsabilidad del Administrador de Servicios e Infraestructura Municipal.

Art. 27.- ACCIONES AFIRMATIVAS. - Las personas con discapacidad o quienes tengan bajo su responsabilidad a una persona con discapacidad que por su cuenta no pueda trabajar y las personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, Se reservará y destinará en su beneficio un diez por ciento (10%) de los locales y puestos de los mercados, áreas de comercio y ferias a cargo del Municipio de Paute; derecho que tendrá que justificarse con la identificación de discapacidad y-o documentos habilitantes legales, a quienes se les aplicará exenciones en el costo mensual de puestos y locales municipales.

Para las personas con discapacidad la exención o descuento en el canon arrendaticio mensual se aplicará de conformidad a lo que se determina en la ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN PAUTE, quienes para hacer efectivo la acción afirmativa presentarán la copia de la respectiva identificación de discapacidad. En el caso de personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas el descuento o exención será del 50% del valor total mensual del arrendamiento o título de crédito, quienes presentarán el certificado médico pertinente. De igual manera se aplicará un descuento del 50% en el arrendamiento mensual para las y los adultos mayores comerciantes, bajo condiciones de pobreza; considerando que los adultos mayores son aquellos que tengan sesenta y cinco años o más, a quienes tan solo se les verificará esta condición en su cédula de ciudadanía.

El Servidor Municipal pertinente aplicará el descuento de acción afirmativa y que será parte del contrato, donde se incorporará el valor descontado de conformidad a lo dispuesto en este artículo.

Art. 28.- ESPACIOS PARA COMERCIANTES NO FIJOS. - los comerciantes transitorios, eventuales o no fijos únicamente podrán ocupar los espacios que estuvieren disponibles y no perjudiquen al libre tránsito peatonal en el interior de los mercados, áreas de comercio y ferias, previa autorización escrita del Administrador de Mercados, y una vez cancelado el valor en las Oficinas de Rentas o a los recaudadores autorizados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute. Dicha autorización no da más derecho que el de ocupar el espacio que se asigne y por el tiempo que se establezca.

Art. 29.- LICENCIA PARA AUSENTARSE. - En caso de que el comerciante de un puesto o local de ventas en el mercado o área de comercio por asuntos personales debiera ausentarse del mismo, presentará a la Administración de Mercados la correspondiente solicitud de licencia, adjuntando los justificativos que correspondan y expondrá los motivos para la consideración y respectiva autorización de la licencia requerida. Las licencias para ausentarse de su puesto no podrá ser mayor a un mes, y podrá extenderse por un periodo igual, siempre y cuando su local no deje de prestar la provisión de los productos y servicios autorizados; y, que para el efecto hará saber la información de la o las personas que le remplazarán en el tiempo autorizado; cuyo trámite deberá realizar con al menos tres días de anticipación a su ausencia.

En caso de calamidad por salud u otra situación inesperada, deberá hacer conocer del particular a la Administración Municipal en un tiempo máximo de tres días posteriores al hecho y solicitará la licencia con los respectivos justificativos.

Art. 30.- DECLARACIÓN DE ABANDONO DE UN PUESTO. - Cuando un puesto permaneciera cerrado o abandonado por el lapso de treinta días, sin que el arrendatario cuente con la autorización de la correspondiente licencia, dicho puesto será declarado en abandono, previo informe del Administrador de Mercados, y se considerará disponible.

En este caso el Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal, con la asistencia del Inspector de Comisaría Municipal procederá a la apertura del puesto o local y formarán un inventario de la mercadería y enseres existentes. El Administrador guardará en una bodega y bajo su responsabilidad los objetos de este inventario.

La declaración de abandono y terminación anticipada de arriendo, se informará inmediatamente al Jefe de Servicios e Infraestructura Pública Municipal con el respectivo informe; quien procederá a dar de baja del correspondiente catastro e informará inmediatamente al Jefe de Rentas Municipal para que proceda como corresponda.

El abandono de los puestos, locales de los mercados y áreas de comercio será causal para que el GAD Municipal de Paute pueda declarar de forma unilateral terminado el contrato.

Art. 31.- PLAZO PARA RECLAMAR MERCADERÍA. - En el plazo de treinta días contados desde la fecha del inventario, el arrendatario o quienes justifiquen tener derecho para ello podrán reclamar la mercadería que será entregada con orden del Servidor Municipal pertinente, previo el pago de las tasas por ocupación que se encontraren pendientes incluido el tiempo que ha permanecido guardada la mercadería.

Art. 32.- REMATE DE MERCADERÍA NO RECLAMADA. - De no ser reclamada la mercadería y demás enseres en el plazo de treinta días con la intervención del Administrador de Mercados y de un arrendatario de la sección y bajo resolución pertinente, se rematarán las especies en pública subasta. El producto de este remate se depositará en la Tesorería Municipal y el ex arrendatario o quién justifique tener derecho, podrá reclamar este valor deducidos los valores por concepto de ocupación; y, si una vez cruzada las cuentas persistiere una deuda a favor de la Administración Municipal se seguirá el trámite de Coactiva.

Art. 33.- EFECTIVIZACIÓN DE GARANTÍA EN CASO DE ABANDONO Y DAÑOS DE LOS LOCALES. - En caso de abandono del puesto de mercado y áreas de comercio, automáticamente se hará efectiva la garantía del arrendamiento, previo a la suspensión del puesto o local, con el correspondiente informe del Administrador.

La garantía del arrendamiento también se hará efectiva por los daños ocasionados a la infraestructura e instalaciones arrendadas, mismas que serán cuantificadas por los Servidores públicos Municipales y remitirán el informe correspondiente de los costos por los daños al Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal para que se proceda con el trámite pertinente.

CAPITULO V

DE LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS Y LOCALES PARA EL ARRENDAMIENTO

Art. 34.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS Y LOCALES. - El Jefe de Servicios e Infraestructura Pública Municipal, es el responsable de adjudicar los puestos y locales en los mercados, plataformas, plazas de ferias y locales de comercio de propiedad del GAD Municipal, siempre y cuando exista la disponibilidad para arrendar.

El o los Administradores de Servicios e Infraestructura Pública Municipal, remitirán a su Jefe inmediato de forma obligatoria y mensual el informe o informes sobre la ocupación de los locales y puestos en los mercados, plataformas y demás locales de comercio del GAD Municipal del cantón Paute.

Cuando exista la disponibilidad de puestos y locales en los mercados, plataformas y demás áreas de comercio del GAD Municipal de Paute, el Jefe de Servicios e Infraestructura Pública Municipal procederá a invitar por medio de la página web del GAD Municipal y demás carteleras para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes y demás requisitos que se establece en esta ordenanza.

El Jefe de Servicios e Infraestructura Pública Municipal procederá a adjudicar los puestos y locales disponibles, de conformidad a la prelación de las fechas en las que fueron presentadas las solicitudes y que para el efecto dispondrá de un archivo de los requerimientos entregados por los ciudadanos interesados.

Art. 35.- FUNCIONES DEL JEFE DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MUNICIPAL EN LA ADJUDICACIÓN DE LOCALES Y PUESTOS. – Son funciones del Jefe de Servicios e Infraestructura Pública Municipal en relación a la adjudicación de puestos y locales las siguientes:

- a. Analizar las carpetas de los aspirantes de puestos y locales con sus respectivos informes.
- b. Analizar sobre los expedientes administrativos sancionadores remitidos por el órgano sancionador competente, para considerar en la adjudicación de puestos y locales requeridos.
- c. Asignar los puestos de los mercados, áreas de comercio y Plazas de Ferias del Cantón Paute.
- d. Elaborar el contrato de arrendamiento de un puesto o local y remitir al Director de Servicios Públicos Municipal para su revisión y firma.
- e. Decidir sobre la terminación unilateral de los contratos de arrendamiento o asignación; y declarar vacantes los puestos de los Mercados, áreas de comercio y plazas de Ferias.
- f. Los demás que sobre el tema le sean competentes.

Art. 36.- TIEMPO PREVISTO PARA DESPACHAR EL TRÁMITE DE ARRENDAMIENTO. – Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida por parte del ciudadano interesado, el Director de Servicios Públicos Municipales en un plazo máximo de dos días hábiles de haber recibido la documentación, remitirá al Jefe de Servicios e Infraestructura Pública Municipal para su atención, quien en un término de dos días termino analizará y solicitará el informe de disponibilidad al Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal; servidor que en el plazo de tres días laborables emitirá el informe sobre la disponibilidad o no disponibilidad de puestos o locales comerciales y lo remitirá a su Jefe inmediato para que prosiga con el trámite correspondiente; quien en un tiempo máximo de tres días de haber recibido el informe analizará e informará al peticionario de la decisión tomada por parte de la Administración Municipal y si fuere favorable se le indicará el tiempo en el que debe presentar los requisitos pertinentes para proceder con la firma del arrendamiento y entrega del local o puesto.

Cuando existan solicitudes y no haya la disponibilidad de los locales y puestos en las secciones o áreas de comercio requeridas, el Jefe de Servicios e Infraestructura Pública Municipal procederá a contestar la inexistencia de la disponibilidad en el tiempo que prevé esta ordenanza y este trámite será archivado para ser atendido cuando haya la disponibilidad.

De existir disponibilidad de puestos o locales en los mercados y áreas de comercio de propiedad del GAD Municipal, el Jefe de Servicios e Infraestructura Pública Municipal revisará su archivo de aspirantes que presentaron sus solicitudes oportunamente, a quienes se les hará la consulta necesaria para confirmar si continúa con la intención de implementar un negocio en los locales y puestos de propiedad del GAD Municipal; respetando la prioridad especial y demás acciones afirmativas establecidas en esta ordenanza.

CAPITULO VI

TERMINACIÓN Y PREFERENCIA DEL CONTRATO

Art. 37.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Son causales para la terminación del contrato de arrendamiento:

- a) La muerte del titular.
- b) Enfermedad que impida continuar con sus labores de comercio.
- c) Abandono definitivo del puesto por más de treinta días.
- d) Terminación del contrato sin que opere renovación.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza.
- f) Por renuncia voluntaria del arrendatario al puesto o local municipal. El cual deberá ser informado por escrito a la Administración Municipal con al menos treinta días de anticipación.

Art. 38.- DE LA PREFERENCIA ESPECIAL PARA AJUDICAR ARRENDAMIENTOS. - Con la finalidad de cuidar y precautelar el sustento que pueda generar a las familias o personas que dependan de la labor comercial de los mercados, áreas de comercio y Plazas de Ferias del Cantón Paute; en caso de muerte o enfermedad grave o catastrófica del titular del contrato de arrendamiento, tendrán preferencia para el arrendamiento de un nuevo contrato, sus hijos mayores de edad; cónyuge o Pareja en Unión de Hecho; previo informe favorable del Administrador. El contrato se celebrará bajo los mismos términos establecidos para todos los comerciantes.

Art. 39.- RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. - Los comerciantes de los Mercados y de los locales de comercio de propiedad del GAD Municipal obligatoriamente deberán hacer la gestión para renovar sus contratos tres meses antes de que fenezca el contrato; caso contrario la Administración Municipal les retirará del catastro correspondiente y sus puestos o locales estarán disponibles para los ciudadanos que lo soliciten.

CAPITULO VII

INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, SECCIONES Y VENTAS

Art. 40.- INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. - Los Mercados Municipales, plataformas mayoristas, ferias de agro productores, áreas de comercio y la realización de ferias contarán con bienes inmuebles destinados al Servicio Público, planificados, regulados y controlados por el GADMCP y sus servicios públicos.

Se garantizará a las personas con discapacidad y demás Grupos de Atención Prioritaria bienes y servicios accesibles, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

Art. 41.- DE LAS AREAS COMUNES. - Son los espacios que la entidad municipal ha destinado para el uso público: como los pasillos, mobiliario de los patios de comida, veredas e instalaciones internas y externas de las edificaciones. El cuidado, mantenimiento y responsabilidad es mutua entre los comerciantes de las diferentes secciones y áreas de comercio el GADMC de Paute, a través de las Autoridades y Servidores Municipales responsables de su administración.

Art. 42. ZONAS DE CARGA Y DESCARGA. - las actividades de descarga de productos de los comerciantes mayoristas se realizarán en zonas debidamente señalizadas; disponiendo de un lapso de tiempo de quince minutos, luego del cual las personas con sus automotores deberán retirarse UNA VEZ de haber realizado su entrega. Quedando prohibido el ingreso de vehículos a zonas o plataformas diferentes a las señaladas y a los horarios establecidos.

Las calles que rodean los mercados del cantón, se encuentran determinadas como zonas de carga exclusiva para los vehículos de las personas que hacen la adquisición de productos en los mercados; quedando totalmente prohibido el estacionamiento de automotores de cooperativas y compañías de transporte público y comercial; o, se puedan destinar para las paradas de buses, cuyas paradas estarán ubicadas en otros lugares cercanos a los mercados y de conformidad a la Planificación Municipal.

Los vehículos de carga pública y privada no podrán utilizar más del tiempo autorizado que no será mayor a quince minutos en las zonas de carga y descarga que estarán controlados por los agentes pertinentes.

Art. 43. DE LOS PARQUEADEROS. - Son lugares alrededor de los mercados y ferias debidamente establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, de acuerdo a su planificación y ordenanzas vigentes como son: las zonas de carga y descarga, Sistema Rotativo Tarifado y Parqueaderos Municipales; los mismos que brindarán mayor facilidad a las actividades de compra que realice la población. Se garantizará la accesibilidad y el espacio según las normas internacionales para las personas con discapacidad y enfermedades catastróficas

Art. 44. SECCIONES. - Para una mejor organización, control y funcionamiento de los locales y puestos de comercio en los mercados de acuerdo a sus características, tipo de productos y servicios, se agruparán en las siguientes secciones:

44.1. Mercado 26 de febrero:

1. SECCIÓN DE LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS. - La comercialización de lácteos y sus derivados, se la realizará en los puestos determinados al interior de los mercados, sujetándose a las disposiciones de autoridad competente y que miren a su correcto traslado, expendio y consumo.

2. SECCIÓN DE PAN, PASTAS, DULCES Y MAS ARTICULOS DE REPOSTERÍA. - La venta de pan, pastas, dulces y más artículos de repostería se hará en recipientes limpios, protegidos contra insectos, polvo y cualquier agente contaminante, que dando prohibida la venta de tales víveres en las aceras, portales, andenes y más lugares públicos que no hayan sido señalados para tal fin.

3. SECCIÓN CÁRNICOS, EMBUTIDOS Y SUS DERIVADOS. - La venta de cárnicos embutidos y sus derivados se hará bajo las condiciones de seguridad e higiene que señale el GAD municipal del cantón Paute en sus disposiciones y ordenanzas. El transporte, desposte y comercialización de los cárnicos y sus derivados se sujetarán a lo dispuesto en la ordenanza que rige sobre la materia.

Los cárnicos se conservarán en los frigoríficos, mismos que se hallarán en cada uno de los puestos o locales destinados para este comercio.

Para el expendio de embutidos, se usarán receptáculos con sus respectivas protecciones y dentro de los mostradores determinados por el GAD Municipal del Cantón Paute a través de la Instancia de Gestión Ambiental y la Administración de Mercados.

4. SECCIÓN PESCADO, MARISCOS, Y PRODUCTOS DEL MAR.- La venta de pescado, mariscos y más productos del mar, se realizará usando frigoríficos distintos de los que se destinan para la conservación de carnes.

Queda prohibida la venta de estos productos en sitios no autorizados, que no reúnan las condiciones técnico-sanitarias, así como la venta ambulante en calles y veredas de la ciudad.

5. SECCIÓN ABARROTES, GRANOS Y ARTÍCULOS SIMILARES. - La venta de cereales, granos y artículos similares que se expendieren al público debidamente cocidos, se realizará en recipientes apropiados y lavables, debiendo mantenerlos protegidos de los agentes contaminantes.

6. SECCIÓN LEGUMBRES Y HORTALIZAS. - La venta de legumbres y hortalizas se realizará después de haber sido correctamente lavadas y se las conservará para su expendio sobre superficies y mostradores destinados a tal objeto, que impidan cualquier tipo de contaminación, debiendo el comerciante colocar la mercadería en forma ordenada y respetando el área concedida. En esta sección se podrá comercializar tomate riñón, pimiento y pepinillo al por menor.

7. SECCIÓN FRUTAS DE LA COSTA, FRUTA IMPORTADA Y DE TEMPORADA.- Frutos que se dan en nuestra zona costanera y los cuales deberán expendirse en los puestos o locales determinados, y que se hallan al interior de los mercados, debiendo el comerciante colocar la mercadería en forma ordenada y respetando el área concedida.

8. SECCIÓN FRUTAS DE LA SIERRA FRUTA IMPORTADA Y DE TEMPORADA.- Frutos que se dan en nuestra sierra ecuatoriana y los cuales deberán expendirse en los puestos o locales determinados, y que se hallan al interior de los mercados, debiendo el comerciante colocar la mercadería en forma ordenada y respetando el área concedida.

9. SECCIÓN PAPAS, OCAS, MELLOCOS. - Productos que deberán expendirse en forma ordenada y respetando los espacios concedidos.

10. SECCIÓN PRODUCTORES TOMATE RIÑÓN, PEPINILLO Y PIMIENTO. - Productos que de acuerdo a sus características deberán comercializarse en forma ordenada y respetando las áreas concedidas y los días y horarios definidos; productos que serán comercializados en la plataforma mayorista.

11. SECCIÓN ALIMENTOS PREPARADOS:

11.1. COMIDA, HORNADOS, AZADOS Y GRANOS COCIDOS. - Los cuales se comercializarán únicamente en el patio de comidas destinadas en cada uno de los mercados.

11.2. SECCIÓN COMIDA RÁPIDA. -Los cuales se comercializarán únicamente en el patio de comidas destinadas en cada uno de los mercados.

11.3. SECCIÓN JUGOS., MOROCHOS Y CAFÉS. -La venta de estos productos se hará bajo las condiciones de seguridad e higiene que señale el GAD municipal del cantón Paute en sus disposiciones normativas y demás conexas.

La preparación para la venta de alimentos y bebidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto, teniendo la precaución de hacerlo con el cuidado y cumplimiento de las normas de higiene y salud respectivas; además de un trato digno y respetuoso al cliente.

12. SECCIÓN ROPA

13. SECCIÓN CALZADO

14. SECCIÓN BAZAR Y BISUTERÍA. - Estarán ubicados al interior y exterior de los locales que conforman la infraestructura del edificio municipal;

15. SECCIÓN CERRAJERÍA, ARTESANÍAS DE: CESTERÍA, ARTESANIAS DE CERAMICA CUERO Y OTROS. - Deberán expendirse en los puestos o locales determinados y que se hallan en las plataformas junto al Edificio Municipal; cumpliendo el comerciante en colocar la mercadería en forma ordenada y respetando el área concedida.

16. SECCIÓN LOCALES COMERCIALES. - Son aquellos puestos o locales que se encuentran al interior y exterior de la infraestructura principal del edificio municipal. Estos puestos o locales estarán destinados exclusivamente para el expendio de productos y mercaderías conforme la solicitud presentada y la autorización concedida; y, y no podrán cambiar el tipo de mercadería a no ser que cuente con la respectiva autorización del Administrador o de quien haga sus veces. Los locales se reagrupan en:

16.1. SECCIÓN LOCALES COMERCIALES INTERIORES

16.2 SECCIÓN LOCALES COMERCIALES EXTERIORES

17. SECCIÓN PLANTAS. - Se las comercializará en forma adecuada manteniendo el orden y limpieza requerida; en los espacios asignados para su expendio.

18.- SECCIÓN UTENSILIOS, JUGUETERÍA Y MÁQUINAS DISPENSADORAS

Los productos de las diferentes secciones y subsecciones de este mercado y que se encuentran establecidas en este artículo se comercializarán en los locales y puestos de conformidad a la normativa en vigencia; y, a la organización y planificación prevista por el Gobierno AUTÓNOMO Descentralizado Municipal del Cantón Paute.

44.2. Mercado San José:

1.- SECCIÓN LOCALES COMERCIALES:

1.1.- SECCIÓN LOCALES EXTERIORES FRENTE A LA CALLE SUCRE Y LA BAHÍA.

1.2.- SECCIÓN LOCALES INTERIORES DEL MERCADO.

2.- SECCIÓN CÁRNICOS.

- 2.1.- CARNE DE RES Y BORREGO.**
- 2.2.- - B.- CARNE DE CHANCHO Y SUS DERIVADOS.**
- 2.3.- CARNE DE POLLO, PAVO, EMBUTIDOS Y LÁCTEOS.**
- 2.4.- PESCADO Y MARISCOS.**
- 3.- SECCIÓN HORTALIZAS, LEGUMBRES Y PAPAS AL MENUDEO.**
- 4.- SECCIÓN FRUTAS DE LA COSTA Y LA SIERRA.**
- 5.- SECCIÓN ALIMENTOS PREPARADOS:**
 - 5.1.- HORNADO**
 - 5.2.- JUGOS.**
 - 5.3.- COMIDA.**
 - 5.4.- COMIDA RÁPIDA.**
- 6.- PAN.**
- 7.- MOTE Y DEMÁS GRANOS COCIDOS.**

Los productos de las diferentes secciones y subsecciones de este mercado y que se encuentran establecidas en este artículo se comercializarán en los locales y puestos de conformidad a la normativa en vigencia; y, a la organización y planificación prevista por el Gobierno AUTÓNOMO Descentralizado Municipal del Cantón Paute.

Art. 45.- AGROPRODUCTORES. - Serán considerados aquellos que ofertan sus productos fruto del trabajo de sus parcelas a los consumidores. El GAD Municipal del Cantón Paute emitirá un reglamento que regule a las personas que se identifiquen como Agroproductores y procederá a realizar el seguimiento con visitas en sitio para la respectiva verificación; y, a la vez brindará apoyo técnico en su labor con los diferentes proyectos del GAD Municipal.

Art. 46.- COMERCIANTES Y PRODUCTORES MAYORISTAS. - dispondrán de una Plataforma de Comercio al por Mayor y asignada por la autoridad municipal, quienes de acuerdo a sus características entregarán o comercializarán sus productos a los comerciantes minoristas o intermediarios en el lapso de tiempo previamente establecido, quedando prohibidos de comercializar sus productos al por menor o al menudeo, Sopena de sanciones por infringir esta normativa y las leyes establecidas.

En este nivel se consideran a los productores de tomate, pepinillo, pimiento, tubérculos, hortalizas, papas y demás que se comercialicen y produzcan en cantidades voluminosas; quienes únicamente comercializarán en la plataforma mayorista municipal.

Los comerciantes y productores mayoristas estarán catastrados como tales por el GAD Municipal del Cantón Paute y por ningún concepto podrán ocupar puestos o locales fijos y no fijos en los mercados del cantón.

Art. 47.- PROHIBICIÓN. - Queda prohibida la instalación dentro de los mercados y ferias de otras secciones que no se encuentren detalladas y reguladas en esta ordenanza.

Art. 48. CONTROL SANITARIO. - Todos los alimentos en forma general y obligatoria, están sujetos a un estricto control sanitario mediante los análisis que el caso amerite y su mal estado o alteración conlleva a que estos sean retirados, sin perjuicio de las penas señaladas en la ley y en la presente ordenanza; cuyo control lo realizará el Inspector de Comisaría Municipal en coordinación con la Autoridad Competente.

CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES: Para el control de plagas la Unidad de Servicios e Infraestructura Municipal aplicará las medidas de bioseguridad con periodos y frecuencias necesarias en los mercados, áreas de comercio y ferias del cantón.

CAPITULO VIII

DEL HORARIO DE LOS MERCADOS Y FERIAS

Art. 49. DETERMINACIÓN DE HORARIO. - El horario de ventas, carga y descarga de mercaderías, limpieza de los puestos, y más. Estará definido de acuerdo a la realidad, necesidad y planificación realizada en conjunto con los diferentes actores involucrados en la temática de mercados y ferias; sin perjuicio que se puedan proponer variaciones justificadas al horario establecido.

Art. 50. HORARIO PARA LOS MERCADOS. - En los mercados del cantón Paute se establecerán HORARIOS DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE LOS COMERCIANTES Y LOS UYSUARIOS, CUYOS HORARIOS ESTARÁN DEFINIDOS EN EL Reglamento pertinente que el GAD Municipal disponga, para lo cual se considerarán los días de funcionamiento de los mercados, horario para carga y descarga, horario para venta al público y un horario de limpieza y mantenimiento.

Art. 51. HORARIO PARA LA PLATAFORMA MAYORISTA. - En las plataformas mayoristas del cantón Paute se establece que su funcionamiento será obligatorio los días martes y viernes de 03H00 a 09H00.

Art. 52. PROHIBICIÓN DE INGRESO A LOS MERCADOS Y PLATAFORMA. - Fuera del horario fijado en esta ordenanza y el reglamento pertinente, ningún comerciante ni ciudadano ajeno al personal municipal podrá permanecer en los mercados y la plataforma mayorista. En caso de que algún comerciante tenga necesidad justificada de acceder al centro de abastos, lo solicitará previamente al Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal, quien, en su caso, dará las instrucciones necesarias al personal municipal para facilitar su entrada.

Llegada la hora de cierre no se permitirá la entrada del público y en su caso, se harán los recordatorios necesarios al que se encuentre en el interior del centro de abastos avisando del cierre del mismo. Fuera del horario de atención, podrán ingresar únicamente los guardianes, Agentes de Control y personas autorizadas.

Art. 53. HORARIO DE FERIAS. - Con relación al horario de las Ferias será establecido de acuerdo a la realidad y condiciones de cada territorio y, de conformidad a la regulación, planificación y control Municipal.

Las Ferias Parroquiales se establecerán de acuerdo a la realidad del territorio, en coordinación con los GADS Parroquiales; Administración municipal y productores parroquiales.

Art. 54. HORARIOS ESPECIALES. - en acuerdo entre comerciantes y la administración municipal se establecerán los horarios especiales para atender en las festividades que se realicen en el cantón y eventos de temporada.

CAPITULO IX

DEL UNIFORME, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

Art. 55. DEL UNIFORME Y LA CREDENCIAL. - El comerciante, o sus ayudantes deberán laborar en los mercados, áreas de comercio y ferias, correctamente uniformados(as), portando la credencial que se le otorgue al momento de la firma del contrato, manteniendo la higiene y limpieza personal y del puesto o local necesarias; la vestimenta será fijada por el Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal y financiada por el comerciante, cuyo detalle o características lo establecerá el GAD Municipal.

La credencial tendrá un costo equivalente al 0.28% de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General y se renovará anualmente, misma que tendrá el distintivo para el año en vigencia. La elaboración y entrega de la Credencial de Comerciante estará bajo la responsabilidad de la Unidad de Comunicación Social Municipal con la información proporcionada por la o el Administrador de Mercados, áreas de comercio y ferias; credencial que se otorgará previo pago del título correspondiente.

No se permitirá cambios ni modelos de los uniformes, sin previa autorización de la Administración.

Art. 56. DE LA LIMPIEZA. - Las labores de limpieza será una actividad y una responsabilidad de los arrendatarios; los comerciantes que arrienden sus puestos o locales en los mercados, áreas de comercio y ferias municipales, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza de sus espacios de trabajo. Para la limpieza de las áreas comunes como los pasillos y zonas de circulación peatonal en los interiores de los mercados, el GAD Municipal de forma directa o a través de servicio prestado por privados realizará la limpieza mensual, cuyos costos serán recuperados y prorrateados por medio de tasas municipales equitativas entre todos los comerciantes de cada mercado, áreas de comercio y ferias.

La Unidad de Desechos Sólidos Municipal tiene la obligación de realizar la limpieza en los accesos peatonales y aceras externas de los mercados y las calles que bordean los centros de abastos, cuyas labores se efectuarán al cierre de las jornadas de atención al público y en el horario establecido.

Art. 57. DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA. - La Administración Municipal establecerá un sistema de operación y mantenimiento para todos los mercados, áreas de comercio y Ferias, la cual estará coordinado por la Unidad de Servicios de Infraestructura Pública Municipal con las Unidades o Direcciones del GAD Municipal de Paute, a efecto de mejorar las instalaciones, adecuando con la accesibilidad técnica para la libre movilidad de las personas parte de los Grupos de Atención Prioritaria, sin que se obstaculice el normal desarrollo de las actividades comerciales.

CAPITULO X

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Art. 58.- OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES. - Todo comerciante o arrendatario está obligado a:

- a) Pagar el canon arrendaticio y demás valores que le corresponda por la utilización del local o puesto arrendado;
- b) Pagar de forma anticipada el valor que le corresponde, si es comerciante transitorio;
- c) Obtener y renovar el carnet de comerciante, hasta el 31 de diciembre de cada año;
- d) Ocupar el puesto o local únicamente para el expendio de las mercaderías o artículos para los cuales está destinado o autorizado;

- e) Velar por la conservación de su puesto o local en perfecto estado de servicio, manteniéndolo aseado, cumpliendo con las disposiciones de esta Ordenanza, los reglamentos de sanidad y demás disposiciones emanadas de la autoridad competente;
- f) Atender al público todos los días, en el horario establecido;
- g) Entregar el puesto o local en el estado en que lo recibió salvo el deterioro proveniente del uso y goce legítimo. Será en consecuencia el comerciante o arrendatario, responsable de los daños que se causen al local o puesto, a los equipos y a todos los elementos que formen parte del mismo;
- h) Obtener el certificado de salud extendido por la Autoridad competente, y renovarlo cada año;
- i) Permitir la inspección o examen sanitario del puesto, local y productos por parte de los funcionarios autorizados en cualquier momento que lo soliciten;
- j) Asistir a los cursos de capacitación que se dicten para su beneficio;
- k) Observar con los comerciantes y público consumidor debida cortesía y atención;
- l) Informar a la Administración del mercado cualquier irregularidad que se presentare en el servicio del puesto o local que arrienda en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas del caso;
- m) Usar pesas y medidas legalmente aprobadas;
- n) Usar diariamente el uniforme señalado por la Administración de Mercados y la credencial respectiva;
- o) Mantener permanentemente el local limpio y disponer de un recipiente con tapa para la recolección de basura y desperdicios;
- p) Exhibir al público la lista de precios de los productos que se expenden;
- q) Luego de que el comerciante termine la jornada diaria de trabajo estará obligado a retirar las estructuras o todo cuanto utensilio que sea de su propiedad;
- r) Realizar los trámites pertinentes para la renovación del Contrato de arrendamiento, tres meses antes de que fenezca el mismo.
- s) Las demás que se establezcan en las Ordenanzas Municipales, reglamentos o que dicte el Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal, para el correcto y normal funcionamiento de los mercados y áreas de comercio.

CAPITULO XI

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 59.- PROHIBICIONES A LOS COMERCIANTES DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO Y FERIAS. - Se prohíbe a los comerciantes o arrendatarios de puestos y locales en los mercados municipales, áreas de comercio y ferias:

1. Cambiar el tipo de venta de mercadería o giro de negocio sin la autorización respectiva;
2. Se prohíbe a los arrendatarios de puestos y locales abandonarlos para dedicarse al expendio ambulante en el interior o exterior del mercado;
3. Mantener o vender en su puesto mercaderías extrañas a las de su tipo o giro de negocio especialmente bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes y otras especies ilícitas, bajo pena de decomiso, debiendo el Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal, dar inmediato aviso a las autoridades competentes;
4. Se prohíbe prestar, subarrendar, ceder o entregar a terceras personas el puesto o local arrendado a un arrendatario determinado. Esta infracción será sancionada con la pérdida del derecho de ocupación tanto para la persona que lo entrega como para aquella que lo recibe;
5. Conservar temporal o permanentemente explosivos o materiales inflamables;
6. Mantener en el puesto o portar cualquier tipo de armas de fuego;
7. Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
8. Ejecutar o patrocinar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres. Estas infracciones serán sancionadas con la pérdida del puesto o local arrendado;
9. Ocupar espacio mayor del área concedida y permitir la presencia de vendedores no autorizados;
10. Instalar en el puesto o local cocinas, cocinetas, braceros, reverberos, a excepción de aquellos en las que la especie del giro exigieren esa instalación; pero en ningún caso usarán artefactos con combustible fácilmente inflamables;
11. Mantener en el puesto niños lactantes o de corta edad, esto con la finalidad de precautelar su integridad; como también se encuentra totalmente prohibido mantener animales como perros, gatos u otros en los locales y puestos;
12. Pernoctar en el mercado, ya sea en el puesto, local o en cualquier otro lugar de sus instalaciones;
13. Mantener en el puesto o criar animales domésticos o de cualquier otra clase;
14. Obstruir con sus productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación del mercado;
15. Atraer compradores con aparatos amplificadores de sonido, aparatos que solo podrán ser utilizados por personal de la Administración de los Mercados para brindar información que interese a los empleados, comerciantes o arrendatarios y público en general;
16. Encender velas en el puesto o local;

17. Realizar juegos de azar;
18. Destacar comisiones, agentes vendedores o familiares en las entradas y otras áreas interiores y exteriores del mercado que no sean las de su propio puesto o local;
19. Realizar o introducir mejoras o cambios en los puestos o locales sin previa autorización de la Administración Municipal;
20. Se prohíbe el acaparamiento o reventa monopólica de los alimentos y artículos de primera necesidad en los mercados municipal;
21. Prohíbese vender, almacenar y conservar alimentos en mal estado o que pongan en peligro la salud de los consumidores;
22. Se prohíbe faltar de palabra o de obra a las autoridades municipales, a los demás arrendatarios y al público en general;
23. Queda automáticamente prohibido vender artículos en lugares no autorizados, sean estos: veredas, andenes, en el suelo y en los pasillos del mercado municipal.
24. Mantener el local desaseado.
25. Se prohíbe deteriorar en cualquier forma el local o puesto arrendado y/o colocar en ellas anuncios que no sean autorizados:
26. Las y los comerciantes de los mercados están prohibidos de atender sus puestos portando a niños y niñas lactantes hasta los tres años.
27. De igual forma está totalmente prohibido a que las y los niños y adolescentes atiendan los puestos o vendan productos de forma ambulante dentro de los mercados.
28. Las demás acciones que señalen las autoridades municipales, y que puedan perjudicar el normal desarrollo de las actividades comerciales.

CAPITULO XII

DE LOS DERECHOS DE LOS COMERCIANTES DE LOS MERCADOS Y FERIAS MUNICIPALES

Art. 60.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS COMERCIANTES. - Corresponde el más alto nivel de los derechos a los comerciantes de los mercados y ferias municipales el participar activamente con sugerencias en las decisiones del GAD Municipal del Cantón Paute.

Art. 61.- DERECHO A LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS ARRENDADOS. - Corresponde a los titulares de los puestos y locales el derecho a utilizar los espacios arrendados dentro de los mercados, áreas de comercio y ferias municipales; y, a dar el buen uso y aprovechamiento de conformidad al contrato suscrito y la normativa en vigencia.

Art. 62.- DERECHO PRIVATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. - Cuando por motivo debidamente justificado, el GAD Municipal necesite utilizar y hacer desocupar algún Mercado o Feria; los comerciantes de las respectivas unidades o secciones tendrán derecho a exigir y ocupar un espacio público digno que cuente con servicios básicos y preste las facilidades necesarias para el normal desarrollo de sus actividades.

Art. 63.- DERECHO DE PREFERENCIA. - En todo caso, tratándose del artículo anterior, la colocación y ocupación de nuevos puestos, se lo hará en referencia a la ubicación que se mantenía anteriormente.

Art. 64.- DERECHO A ESPACIO FÍSICO. - Contar con un espacio físico adecuado para desarrollar las diferentes actividades comerciales.

Art. 65.- CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. - El GAD Municipal del cantón Paute a través de convenios de cooperación interinstitucional con la Cartera de Estado pertinente, podrá brindar el servicio de un Centro de Desarrollo Infantil para el cuidado de los hijos e hijas de los comerciantes de los mercados de uno a tres años bajo parámetros técnicos.

Art. 66.- DE LOS DIRECTIVOS DE LOS MERCADOS. - El GAD Municipal del Cantón Paute respetará la organización de los comerciantes de mercados y ferias, quienes designarán a sus representantes que serán democráticamente electos de conformidad a sus regulaciones internas; directivos que contribuirán con su accionar para el buen funcionamiento de los mercados y ferias en el marco del respeto a la autoridad, a la normativa vigente y demás disposiciones e instrumentos relacionados en el acontecer de los mercados.

Los dirigentes y comerciantes de los mercados serán informados oportunamente sobre cualquier resolución Municipal.

Art. 67.- DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS BÁSICOS. - Los comerciantes o arrendatarios de los mercados serán atendidos eficiente y oportunamente por el GAD Municipal en las instalaciones de áreas comunes, alumbrado público, agua potable, colocación de basureros, baterías sanitarias y arreglo de sus locales en la parte exterior.

Art. 68.- CAPACITACIÓN. - Los comerciantes de los mercados y áreas de comercio, tendrán derecho a Recibir cursos de capacitación sobre los diferentes temas de interés de los comerciantes que conlleven a una mejor convivencia y a un servicio de calidad a la ciudadanía.

Art. 69.- DENUNCIAS. - Los comerciantes o arrendatarios denunciarán por escrito ante el Alcalde o Alcaldesa o Comisión Cantonal de Mercados, áreas de comercio y Ferias, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración y control de los mercados y ferias: como peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

Art. 70.- AYUDANTES DE VENTA. - Los comerciantes o arrendatarios podrán contratar los servicios lícitos de ayudantes, vendedores u otros. La relación laboral será exclusiva entre el titular del contrato de arrendamiento y la persona contratada; particular que se informará inmediatamente al Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal para su registro.

Los comerciantes además tendrán derecho a los consagrados en la Constitución de la Republica, tratados y Convenios Internacionales, leyes y las que se dicten y puedan aplicarse de manera supletoria.

CAPITULO XIII

DE LAS TARIFAS Y SISTEMAS DE RECAUDACIÓN

Art. 71.- FIJACIÓN DE TARIFAS. - Para la fijación de tarifas de arrendamiento se toman en cuenta todos aquellos factores y costos que se encuentren involucrados en el funcionamiento, operación y mantenimiento de los mercados, lo cual se socializará con los respectivos mercados, áreas de comercio y ferias existentes en el Cantón Paute.

Art. 72.- SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Los arrendatarios de locales y puestos en los mercados pagarán por el consumo de luz eléctrica de forma mensual a la empresa que preste este servicio, para lo cual el arrendatario contará con un medidor respectivo a su nombre.

Los comerciantes que por su giro de negocio no requieren del servicio de energía eléctrica, no están en la obligación de disponer de un medidor.

Art. 73.- COSTOS OPERATIVOS PRORRATEADOS. - Obtenido el costo total de los servicios de agua potable, limpieza y otros que se requieran para el correcto funcionamiento de los mercados y áreas de comercio de propiedad del GAD Municipal de Paute, estos se prorratearán entre todos los arrendatarios proporcionalmente al área de los locales y puestos expresados en metros cuadrados. Para la fijación final de las tarifas se tomará en consideración el giro comercial del negocio, las instalaciones y la ubicación del local o puesto.

Art. 74.- ESPECIES VALORADAS PARA COMERCIANTES NO FIJOS. - El GAD Municipal emitirá tres tipos de Especies Valoradas y determinadas para los puestos de comerciantes No Fijos en los siguientes valores:

a.- Del valor equivalente al 0.15% de la Remuneración Básica unificada del Trabajador en General (RBUTG), QUE SE COBRARÁ A PUESTOS NO Fijos pequeños.

b.- Del valor equivalente al 0.30% de la Remuneración Básica unificada del Trabajador en General (RBUTG), QUE SE COBRARÁ A PUESTOS NO Fijos grandes.

c.- Del valor equivalente al 0.75% de la Remuneración Básica unificada del Trabajador en General (RBUTG), que se cobrará a puestos asignados a comerciantes informales.

Dentro de los comerciantes No Fijos se considerará a los Agroproductores de forrajes, hortalizas, huevos, lácteos y sus derivados, venta de animales menores (cuyes, gallinas, pollos, pavos y conejos), venta de especias (condimentos) y, otros que no cuenten con puestos fijos, a quienes se les cobrará de acuerdo al tamaño del puesto.

Art. 75.- PAGOS DE ESPÉCIES VALORADAS. - Los vendedores eventuales o No Fijos deberán efectuar el pago de las tarifas a los recaudadores del mercado respectivo a través de una especie valorada numerada en el que constará la fecha correspondiente de emisión.

Art. 76.- TARIFAS MENSUALES POR ARRENDAMIENTO DE PUESTOS FIJOS Y ANDENES EN LA PLAZA EXTERNA. - El sistema tarifario por ocupación de puestos fijos y andenes en la plaza externa en el mercado 26 de febrero para los y las comerciantes será de conformidad con los siguientes costos mensuales:

- 1.- Granos secos. - pagarán mensualmente el equivalente al 2% (de la RBUTG).
- 2.- Papas al menudeo. - pagarán mensualmente el equivalente al 1.75% (de la RBUTG).
- 3.- Hortalizas. - pagarán mensualmente el equivalente al 1.75% (de la RBUTG).
- 4.- Frutas de la Sierra, fruta importada y de temporada.- pagarán mensualmente el equivalente al 1.75% (de la RBUTG).
- 5.- Frutas de la Costa fruta importada y de temporada.- pagarán mensualmente el equivalente al 1.75% (de la RBUTG).
- 6.- Pan Y Dulces. - pagarán mensualmente el equivalente al 1.5% (de la RBUTG).
- 7.- Plantas. - pagarán mensualmente el equivalente al 2% (de la RBUTG).
- 8.- Artesanías. - pagarán mensualmente el equivalente al 1.25% (de la RBUTG).
- 9.- Cerrajería. - pagarán mensualmente el equivalente al 2% (de la RBUTG).
- 10.- Utensilios y plásticos. - pagarán mensualmente el equivalente al 2% (de la RBUTG).
- 11.- Juguetería. - pagarán mensualmente el equivalente al 2% (de la RBUTG).

12.- Máquinas dispensadoras. - pagarán mensualmente el equivalente al 2.50% (de la RBUTG).

13. Artículos de bazar en locales con vista a la calle García Moreno, pagaran mensualmente el equivalente al 4.00% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General (RBUTG).

Art. 77.- TARIFAS MENSUALES EN LOCALES FIJOS. - Los arrendatarios de locales fijos en los mercados, obligatoriamente celebrarán contratos de arrendamiento; Siendo pagadero mensualmente el arrendamiento del local fijo, de acuerdo a las siguientes tarifas:

Mercado “26 de febrero”:

1.- Locales comerciales externos. - pagarán mensualmente el equivalente al 6.25% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General (RBUTG).

2.- Los locales externos de bazar y bisutería. - pagarán mensualmente el equivalente al 5.00% de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General (RBUTG).

3.- Locales internos de abarrotes. - pagarán mensualmente el equivalente al 5% de la RBUTG.

4.- Locales de ropa y calzado. - pagarán mensualmente el equivalente al 2% de la RBUTG.

5.- Comida Típica. - pagarán mensualmente el equivalente al 2.50% (de la RBUTG.

6.- Comida Rápida. - pagarán mensualmente el equivalente al 2.50% (de la RBUTG.

7.- Hornado. - pagarán mensualmente el equivalente al 2.50% (de la RBUTG.

8.- Morocho y café. - pagarán mensualmente el equivalente al 2.50% (de la RBUTG.

9.- Jugos. - pagarán mensualmente el equivalente al 1.50% (de la RBUTG.

10.- Baños. - pagarán mensualmente el equivalente al 3.00% de la RBUTG.

Mercado San José:

1.- Locales externos - pagarán mensualmente el equivalente al 3.75% de la RBUTG.

2.- Locales internos. - pagarán mensualmente el equivalente al 3.75% de la RBUTG.

3.- Cárnicos. - pagarán mensualmente el equivalente al 2.50% de la RBUTG; cuyos locales se clasifican en la venta de:

- a.- Carne de res y borrego.
- b.- Carne de Chanco y sus derivados.
- c.- Pescado y mariscos.
- d.- Carne de pollo, pavo, Embutidos y lácteos.
- 4.- Hortalizas y legumbres. - pagarán mensualmente el equivalente al 1.75% de la RBUTG.
- 5.- Frutas. - pagarán mensualmente el equivalente al 1.75% de la RBUTG
- 6.- Comida típica. - pagarán mensualmente el equivalente al 2.50% de la RBUTG.
- 7.- Comida rápida. - pagarán mensualmente el equivalente al 2.50% de la RBUTG.
- 8.- Hornado. - pagarán mensualmente el equivalente al 2.50% de la RBUTG.
- 9.- Jugos. - pagarán mensualmente el equivalente al 1.50% de la RBUTG.
- 10.- Mote y Pan. - pagarán mensualmente el equivalente al 1.25% de la RBUTG.
- 11.- Baños. - pagarán mensualmente el equivalente al 3.00 % de la RBUTG.

Art. 78.- TARIFAS MENSUALES DE LOS COMERCIANTES CATASTRADOS COMO MAYORISTAS. - En la Plataforma Mayorista y demás espacios públicos que el GAD Municipal destine para la venta de productos al por mayor, los comerciantes y productores catastrados como mayoristas cancelarán en Recaudación Municipal una tasa mensual de conformidad al producto que vendan y que sus valores se determinan de la siguiente manera:

- a.- Productos de la Costa. – pagarán mensualmente el equivalente al 5,00% de la RBUTG
- b.- Productos de la Sierra. – pagarán mensualmente el equivalente al 3,75% de la RBUTG
- c.- Granos. – pagarán mensualmente el equivalente al 3,75% de la RBUTG
- d.- Papas, Ocas, Mellocos. – pagarán el equivalente al 3,75% de la RBUTG
- d.- Productos exportados. – pagarán mensualmente el equivalente al 3,75% de la RBUTG

Art. 79.- TARIFAS DE LOS COMERCIANTES MAYORISTAS OCACIONALES DE LA LOCALIDAD. – Son los Comerciantes o Productores Mayoristas de la Localidad, que ofertan sus productos de manera ocasional y/o por temporada; quienes obligatoriamente comercializarán en la plataforma mayorista, razón por lo cual los cobros de sus productos en venta serán mediante “especies valoradas por sacos y gavetas” y se determinan de la siguiente manera;

- a.- Papas, Ocas y Mellocos. - pagarán por cada saco el equivalente al 0.15% de la RBUTG
- b.- Tomate, pimiento, pepinillo, zanahoria (HORTALIZAS). - pagarán por dos gavetas el equivalente al 0.15% de la RBUTG.

Art. 80.- TARIFAS MENSUALES POR ARRENDAMIENTO DE PUESTOS Y LOCALES COMERCIALES EN OTROS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. - El sistema tarifario por ocupación de puestos y locales fijos en otros espacios Públicos municipales para los y las comerciantes será de conformidad con los siguientes costos mensuales:

- 1.- Locales Plazoleta "10 de agosto". - pagarán el equivalente al 3.75% de la RBUTG por cada uno.
- 2.- Cabañas Municipales. - pagarán el equivalente al 5.00% de la RBUTG por cada una.
- 3.- Parque lineal:
 - a) Pirámides del Parque Lineal. - pagarán el equivalente al 6.25% de la RBUTG por cada uno.
 - b) Cabañas del Parque Lineal. - pagarán el equivalente al 5% de la RBUTG por cada uno.
 - c) Alquiler de Inflables. - pagarán el equivalente al 5% de la RBUTG por cada uno.
 - d) Alquiler de Cuadrones. - pagarán el equivalente al 5% de la RBUTG por cada uno.
 - e) Alquiler de Caballos. - pagarán el equivalente al 5% de la RBUTG por cada uno.
 - f) Puestos de comida. - pagarán el equivalente al 2.50% de la RBUTG por cada uno.
 - g) Actividades recreacionales. - pagarán el equivalente al 2.50% de la RBUTG por cada uno.
- 4.- Puestos en el Sector del Descanso. - pagarán el equivalente al 2.50% de la RBUTG por cada uno.
- 5.- Otros Espacios Públicos Municipales. - pagarán el equivalente al 2.50% de la RBUTG por cada uno.
- 6.- Local Mirador Turístico Delta del Río Paute. - pagarán el equivalente al 6.25% de la RBUTG por cada uno.
- 7.- Baños Públicos Municipales. - pagarán el equivalente al 2.00% de la RBUTG por cada uno.
- 8.- Terminal Terrestre.
 - a) Oficinas. - pagarán el equivalente al 37.85% de la RBUTG por cada una.
 - b) Restaurant. - pagarán el equivalente al 40.40% de la RBUTG por cada una.
 - c) Espacios Públicos. - pagarán el equivalente al 3.75% de la RBUTG por cada una.

Los arrendatarios darán el uso a los locales y puestos únicamente para el giro de negocio autorizado y que consta en el respectivo contrato, el cambio arbitrario del giro será causal suficiente para declarar de forma unilateral la terminación anticipada de dicho contrato por parte del GAD Municipal; perdiendo el arrendatario hasta la garantía por irrespeto a las condiciones estipuladas en el instrumento contractual.

CAPITULO XIV

CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS

Art. 81.- DE LOS PESOS Y MEDIDAS. - En los mercados, áreas de comercio y Ferias del cantón Paute la autoridad competente realizará el control de las pesas y medidas utilizadas para el expendio de los diferentes productos a comercializarse. Todo este proceso se lo realizará de acuerdo al Art. 37 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de Calidad y demás leyes pertinentes.

Art. 82.- DE LA BALANZA. - En los mercados, áreas de comercio y ferias del cantón Paute habrá una balanza en un lugar visible que servirá para el control del peso de los productos que la ciudadanía adquiera, teniéndose la posibilidad de entregarse un documento en el cual se registre su control.

CAPITULO XV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 83.- DE LA COMPETENCIA. - La instrucción, juzgamiento y la imposición de sanciones será competencia de los Servidores Municipales pertinentes parte del Órgano Sancionador Municipal determinado en el artículo 15 de esta ordenanza y demás normativa en vigencia, quienes en todos los casos respetarán el Debido Proceso y el Derecho a la Defensa establecidos en la Constitución de la República.

El procedimiento para el juzgamiento será el establecido en la Ordenanza respectiva y el Código Orgánico Administrativo (COA), sin embargo, en lo que no se contemple se aplicará supletoriamente las demás normas de la República.

Art. 84.- DE LAS FALTAS. - Los arrendatarios de los puestos y locales de los mercados y áreas de comercio de propiedad del GAD Municipal de Paute serán responsables de las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, bien sean cometidas por ellos personalmente o bien por familiares o asalariados que presten servicio en el puesto o local; y para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en los siguientes grados:

- a) Leves
- b) Graves
- c) Muy Graves

Art. 85.- FALTAS LEVES. – Se consideran Faltas leves:

1. La no exposición de precios de venta al público al comenzar cada jornada de venta;
2. Las discusiones no violentas con otros vendedores o con los compradores;
3. La negligencia respecto al aseo y limpieza personal y de los puestos y locales;
4. No asistir a las reuniones de interés general para la correcta marcha del mercado municipal, o a los cursos de capacitación;
5. No portar diariamente el uniforme determinado por la Administración de Mercados, de acuerdo a los giros de negocios existentes en el mercado;
6. Impedir la inspección o examen sanitario del puesto, local y productos por parte de los funcionarios autorizados en cualquier momento que lo soliciten;
7. La desobediencia clara y ostensible a las disposiciones de la Administración Municipal de Mercados;
8. El incumplimiento de los horarios establecidos para la apertura y cierre del mercado, y que fueran debidamente comunicados por la autoridad competente;
9. Mantener en el puesto o criar animales domésticos o de cualquier otra clase;
10. Atraer compradores con aparatos amplificadores de sonido;
11. Realizar juegos de azar;
12. Colocar a familiares o asalariados en las entradas y otras áreas interiores y exteriores del mercado para atraer el comercio;
13. Acaparar los alimentos y artículos de primera necesidad;
14. No portar la credencial diariamente, documento que se otorga a la firma del contrato;
15. Cualquier otra infracción de esta Ordenanza no calificada como grave o muy grave.

Art. 86.- FALTAS GRAVES. – Se consideran Faltas Graves:

1. La reincidencia de cualquier falta leve;
2. Los altercados o pendencias que produzcan escándalo dentro del mercado;
3. Las defraudaciones en la calidad o cantidad de los productos vendidos;
4. Ocupar espacio mayor del área concedida, y permitir la presencia de vendedores no autorizados;
5. Sobrepasar el volumen de la mercadería o productos, permitidos;
6. Obstruir con los productos las entradas, salidas, vías internas, corredores y pasillos de circulación del mercado;
7. La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos o locales sin autorización expresa de la Administración Municipal de Mercados;
8. Vender, almacenar y conservar alimentos en mal estado;
9. Vender artículos en lugares no autorizados, sean estos: veredas, en el suelo y en los pasillos del mercado municipal;
10. Exponer mercancías desde vehículos, por el sistema al por mayor o menor sin la correspondiente autorización
11. Mantener el local sucio y sin el cuidado y mantenimiento debido;
12. Permanecer en el puesto o local bajo efectos del alcohol o cualquier otra sustancia estupefaciente
13. El incumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios contemplados en esta Ordenanza, y demás exigibles por la legislación aplicable, en lo referente tanto a instalaciones como a los productos objeto de venta;
14. Cualquier otra infracción de esta Ordenanza no calificada como muy grave.

Art. 87.- FALTAS MUY GRAVES. - Se consideran como faltas muy graves:

1. La reincidencia o reiteración de faltas graves;
2. Abandonar los puestos o locales para dedicarse al expendio ambulante en el interior o exterior del mercado, o en ferias y mercados en donde no se encuentren autorizados.

3. Conservar en el puesto o local, temporal o permanentemente explosivos o materiales inflamables;
4. Mantener en el puesto o portar cualquier tipo de armas de fuego;
5. Mantener o vender en los puestos o locales mercaderías extrañas a las de su tipo o giro de negocio especialmente bebidas alcohólicas, drogas o sustancias estupefacientes y otras especies consideradas ilícitas;
6. Prestar, subarrendar, ceder o entregar a terceras personas el puesto o local arrendado a otro comerciante determinado;
7. El incumplimiento en el pago por la ocupación de los puestos o locales, por el lapso de dos meses;
8. Las amenazas graves, ofensas de palabra o agresiones físicas a los Funcionarios Públicos Municipal, arrendatarios, transeúntes, clientes y ciudadanía en general, dentro de los mercados y espacios públicos asignados para las áreas de comercio;
9. Causar por negligencia o dolo daños al edificio, puestos o instalaciones;
10. Cualquier otro acto que se estime gravemente lesivo para la buena marcha del mercado y los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute.

Art. 88.- DE LAS SANCIONES: Toda infracción establecida en esta Ordenanza se sancionará de la siguiente manera:

- 1.- Las Faltas Leves serán sancionadas con un llamado de atención por escrito y concurrentemente con una Multa equivalente al 5.00% de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General.
- 2.- Las faltas Graves serán sancionadas con una Multa Económica equivalente al 12.50% de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General; y, concurrentemente con cualquiera de las siguientes sanciones según sea el caso:
 - a) Suspensión de la venta por un periodo de hasta quince días;
 - b) Retiro provisional de la mercadería o productos, que sean hallados en lugares no autorizados y que sean materia de la contravención;
 - c) Retiro de la mercadería o productos, en mal estado o en estado de descomposición.
- 3.- Las faltas Muy Graves serán sancionadas con una Multa Económica equivalente al 20% de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General; y, concurrentemente con cualquiera de las siguientes sanciones según sea el caso:

- a) Suspensión de la venta por un periodo de hasta un mes;
- b) Retiro provisional de la mercadería o productos, que sean hallados en lugares no autorizados y que sean materia de la contravención;
- c) Retiro de la mercadería o productos, en mal estado o en estado de descomposición;
- d) Cancelación definitiva del permiso de ocupación.

Art. 89.- DEL RETIRO DE LOS PRODUCTOS. - Para el caso de retiro de las mercaderías o productos, cuando éstas no reúnen las condiciones de salubridad e higiene necesarias, serán depositadas en los lugares autorizados para su destrucción.

Para el cumplimiento de la presente disposición se solicitará el apoyo de la fuerza pública Inclusive, acciones que se ejecutarán en coordinación con las autoridades competentes en el control de salud e higiene.

Art. 90.- DE LA SUSTANCIACIÓN. - Para la sustanciación de las faltas se oficiará al Órgano Municipal Sancionador y sus Servidores Municipales pertinentes, quienes tienen las facultades privativas de instruir, juzgar e imponer las sanciones que sean del caso, actuando y aplicando su resolución de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza, así como con lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo (COA), y demás disposiciones contempladas en otras normas supletorias.

En los supuestos en los que la gravedad de los hechos haya motivado su denuncia ante autoridades de Justicia Ordinaria, bien por la propia Administración Municipal o por los particulares implicados, se estimará la idoneidad de adoptar medidas administrativas cautelares, hasta el fallo definitivo de la autoridad judicial correspondiente.

Art. 91.- DE LOS TRICÍCLOS DE CARGA. - Las personas que se dediquen a la actividad de movilización de productos en triciclos, realizarán su labor de transporte de mercadería fuera de las plataformas y zonas de venta de puestos y locales comerciales; su actividad de movilidad se enmarcará en el respeto al transeúnte que realiza su compra y venta de productos al interior de los mercados y ferias. Para lo cual tendrán sus zonas de carga designados por la Administración Municipal; quienes realizarán sus actividades de conformidad al reglamento que el GAD Municipal dicte para el efecto.

Las personas que trabajen en la movilización de los productos del mercado en triciclos, estarán sujetos al control de su servicio por los Agentes de Control que el GAD Municipal designe para el efecto, quienes deberán estar catastrados por la administración municipal y cancelar por día de servicio una especie valorada equivalente al 0.25% de la RBUTG y que será cobrada por el Recaudador Municipal pertinente. Los prestadores de este servicio estarán correctamente uniformados y por ningún concepto podrán laborar en los mercados en estado etílico, causal que dará lugar a ser retirados por el Agente Municipal.

CAPITULO XVI

DE LAS VENTAS AMBULANTES

Art. 92.- PROHIBICIÓN. - En el cantón Paute está prohibido las ventas ambulantes de personas que comercialicen a pie en los mercados, parques, calles, avenidas, puentes, portales, aceras y demás espacios públicos; al igual que se encuentra prohibido las ventas ambulantes desde cualquier automotor.

El GAD Municipal del Cantón Paute a fin de garantizar el derecho al trabajo, ubicará a los vendedores informales en la zona de los mercados y otros destinados para comerciantes No Fijos, en donde realizarán su actividad con el pago de la especie valorada y que se encuentra determinada en la parte pertinente de esta ordenanza.

Art. 93.- DE LA SANCIÓN. - Quienes incumplieren con lo dispuesto en el presente capítulo serán sancionados con una multa equivalente al 7.50% de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General, sin perjuicio de que, inmediatamente el personal de la Comisaría Municipal proceda a retirar provisionalmente la mercadería que se hallada expendiéndose en sitios no autorizados. La misma que será devuelta el día siguiente y una vez que se haya pagado la multa correspondiente por el cometimiento de la infracción, en caso de que sean productos perecibles serán devueltos, luego de que se suscriba un documento en donde reconozca el cometimiento de la infracción y el compromiso de pago.

Para quienes expendieren mercancías desde vehículos, la sanción se aplicará al propietario del vehículo el cual se podrá conocer y sancionar por medio de la placa del automotor.

CAPITULO XVII

DE LAS DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás normativas conexas.

SEGUNDA: El GAD Municipal del Cantón Paute prestará las facilidades necesarias para desarrollar las ferias cumpliendo los interesados con el debido proceso de solicitar mediante oficio al director/a de Servicios Públicos Municipales y anexando obligatoriamente el Plan de Contingencia.

TERCERA: La Administración Municipal de considerar pertinente revisará las tarifas cuando crea oportuno, la cual obligatoriamente se hará a través de una reforma a la presente ordenanza; cuyo proyecto de ordenanza seguirá un proceso de coparticipación y elaboración con los diferentes actores involucrados en el tema y el trámite establecido para el efecto.

CUARTA: El GAD Municipal del Cantón Paute levantará y dispondrá de un catastro o registro de todos los Comerciantes, considerando para el efecto como Minoristas a los que comercializan productos en los Mercados y como Mayoristas a los que comercializan en la Plataforma o plataformas mayoristas. Registro que estará bajo la responsabilidad de la o el Administrador de Servicios e Infraestructura Pública Municipal. Ningún comerciante podrá estar registrado y catastrado en el cantón Paute como comerciante mayorista y a la vez como minorista, estando prohibido cualquier forma de expresión del monopolio en los mercados, áreas de comercio y ferias; como también se encuentra prohibido a una persona contar con más de un Local Municipal.

QUINTA: La Planificación de destino a las áreas de comercio de la plaza 10 de Agosto, cabañas municipales, cabañas del parque lineal y demás que se generen por parte de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute serán reguladas por el director de servicios públicos municipales en coordinación con la dirección de planificación municipal, de conformidad al plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Paute.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Hasta el 31 de diciembre de 2021, los arrendatarios que por su giro de negocio requieren energía eléctrica, tramitarán e instalarán sus medidores individuales; fecha en la que la Administración Municipal procederá inmediatamente a retirar las conexiones que se dispongan en cada local o puesto y que constan a nombre del GAD Municipal de Paute.

SEGUNDA: Hasta el 31 de diciembre de 2021, el GAD Municipal del Cantón Paute realizará todas las acciones que sean necesarias, con el fin de declarar de utilidad pública un bien inmueble junto al mercado "26 de febrero", lugar en el cual se emplazará la zona donde se ubicarán técnicamente los tanques para recolectar todos los desechos que diariamente sale de este centro de abastos, como también emplazar la zona de venta de animales menores.

TERCERA: En el plazo de 90 días de haberse aprobado la presente ordenanza, el Alcalde presentara al pleno de concejo municipal el correspondiente proyecto de reglamento para la determinación de horarios de funcionamiento de los mercados, cuyo trabajo que se encarga a los servidores que integran la Dirección de Servicios Públicos municipales.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA: Se derogan todas las normas y regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente Ordenanza. De manera expresa se derogan:

1.- La "ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS DEL CANTÓN PAUTE", aprobada y sancionada por el Concejo Municipal el 13 de noviembre de 2012; y,

2.- La "REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS DEL CANTÓN PAUTE", aprobada y sancionada por el Concejo Municipal el 10 de noviembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, del mismo modo se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el art. 324 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización"; y, en el artículo 16 de la "Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Trámite Administrativo".

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.



Firmado electrónicamente por:
**RAUL REMIGIO
DELGADO
ORELLANA**

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.



Firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE: La infrascrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA:** Que, la “**ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, en primer debate en sesión ordinaria número diez de fecha veinte y cinco de marzo del dos mil veinte y uno, y, en segundo debate en sesión extraordinaria número once de fecha dieciséis de abril del dos mil veinte y uno.- **Lo Certifico.**



Firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAUTE.- Una vez que la presente “**ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE**”, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del cantón Paute, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Paute, 16 de Abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**KATIA PRISCILA
ALBA CONTRERAS**

Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PAUTE.- Una vez que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, ha conocido, discutido y aprobado la **“ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS MERCADOS, ÁREAS DE COMERCIO, ESPACIOS PÚBLICOS Y FERIAS DEL CANTÓN PAUTE”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.**



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaria del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paute, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, proveyó y firmo la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**



Abg. Priscila Alba Contreras.
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.